Ley No.6035, que jubila con pensión del Estado al señor Jaime Viñas.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6035

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Concede el beneficio de la jubilación y la asigna una pensión del Estado de RD$250.00 (doscientos cincuenta pesos oro) mensuales, al señor Jaime Viñas.

Artículo 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y dos, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No.6036, que concede una pensión del Estado al señor Lisandro Martínez Reyna.

EL CONSEJO DE ESTADO
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 6036

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.— Concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD$50.00) mensuales, al señor Lisandro Martínez Reyna.